

ORDENANZA N° 617/2011

Piedras Blancas, 11 de Septiembre de 2011

VISTO:

La necesidad de aceptación de donación de Calles y ochavas y Reserva (Espacio Verde) que oportunamente donara la Firma **DANKATECNICA S.A.I.C.F.** y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la aceptación de donación de la firma **DANKATECNICA S.A.I.C.F.** a favor de la Municipalidad de Piedras Blancas, de **las calles y ochavas**, con una superficie total de 9.165,34 m²; según Partida Provincial N° 122373-3 y Plano de Mensura N° 29294; y **Reserva (Espacio Verde)**; con una superficie total de 5.624,85 m², según Partida Provincial N° 122368-0 y Plano de Mensura N° 29293.

Que dichos Espacios Públicos corresponden al loteo de la Manzana N° 20, realizado por la empresa de **DANKATECNICA S.A.I.C.F.** de acuerdo con dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial Ambiental Municipal, según **Ordenanza N° 276/2003.**

Que dicha empresa hizo llegar las documentaciones pertinentes para la realización de las Escrituras traslativas de dominio correspondiente, para lo cual es necesario hacer factible la aceptación de la mencionada donación, por parte de este Honorable Concejo y la respectiva autorización al Sr. Presidente para la firma de los Instrumentos Legales de dominio.

Por ello:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LA JUNTA DE VOCALES DE
PIEDRAS BLANCAS EN ACUERDO DE VOCALES SANCIONA LA PRESENTE
O R D E N A N Z A:**

ARTÍCULO 1°: Acéptese la Donación a favor de la Municipalidad de Piedras Blancas, por parte de la Empresa DANKATECNICA S.A.I.C.F., precisamente las Calles y Ochavas, con una superficie de 9.165,34 m²; según Partida Provincial N° 122373-3 y Plano de Mensura N° 29294; y Reserva (Espacio Verde); con una superficie total de 5.624,85 m²; según Partida Provincial N° 122368-0 y Plano de Mensura N° 29293, correspondiente al loteo de la Manzana N° 20, según la disposición del Plan de Ordenamiento Territorial, Ambiental Municipal- Ord. 276/2003.

Se adjunta croquis a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: *Facúltese al Presidente de la Junta de Fomento a la firma de las Escrituras traslativas de dominio correspondiente a los inmuebles nombrados en el Art. 1*

ARTÍCULO 3°: *Publíquese, Comuníquese, Regístrese, posteriormente Archívese.*